1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL / DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS
DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
OBJETO: GC 5 ENTREGAR A LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, MODELO 2006 DE PLACAS OEO203, CON NÚMERO DE MOTOR 248922 Y NUMERO DE SERIE 8LBETF1G560002251 COLOR 3RAUM DE TANA, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y OPORTUNA REACCIÓN
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DIEGO ALEJANDRO DIAZ ROJAS - Director de Servicios Administrativos y Logísticos, KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS – Secretaria General.
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, SEPTIEMBRE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, el cual establece:

“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

La Gobernación de Boyacá como entidad territorial de la división política administrativa del Estado, tiene la autonomía para administrar los asuntos seccionales, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que la misión de la Gobernación de Boyacá es *“Somos una entidad pública Departamental. Nuestro compromiso, es brindar servicios públicos de calidad con la apropiación de valores y principios articulados con las políticas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes el territorio boyacense”*

Que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Administración requiere de cooperación y articulación interinstitucional con diferentes entidades entre estas, la Junta de Defensa Civil Nobsa; la cual es prioritaria para el desarrollo de los distintos compromisos que se originan de los requerimientos de la Entidad.

Adicional si la entidad encuentra que, una vez atendidas las necesidades indispensables y ocasionales del servicio de transporte para el desarrollo de sus funciones, posee vehículos sobrantes o no los ha podido enajenar, como lo ordena el artículo 14 del decreto 26 de 1998, podrá entregarlos en comodato a otra entidad estatal que los requiera para su funcionamiento. Se destaca que, en todo caso, se tiene que haber agotado los trámites necesarios para el cumplimiento de la norma en mención.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza jurídica de la Defensa Civil Colombina se tiene que el Decreto 3398 de 1965 (Ley de Defensa Nacional), crea la Defensa Nacional, estableciendo lo siguiente:

"Título I. Artículo 6. Defensa Civil es la parte de la defensa nacional que comprende el conjunto de medidas, disposiciones y órdenes no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza puedan provocar sobre la vida, la moral y bienes del conglomerado social. Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Defensa Nacional."

Por su parte el Decreto 2341 de 1971 "Por el cual se organiza la Defensa Civil", determina que se organiza como establecimiento público, esto es, como un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Posteriormente, el Decreto 919 de 1989 " "Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 2 del Decreto 2341 de 1971, estableciendo que la Defensa Civil ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, para lo cual puede organizar unidades o dependencias seccionales o regionales

Por último, el Decreto 1997 de 1998 determina aprobar el Acuerdo número 004 del 18 de junio de 1998, por el cual se adopta el Estatuto de la Defensa Civil Colombiana, en cual establece su naturaleza, domicilio, objeto y funciones.

Dicho lo anterior, para la Junta de Defensa Civil Nobsa el contar con un vehículo tipo camioneta permitirá mejorar la capacidad de respuesta de la Junta frente a emergencias, eventos naturales, accidentes, actividades de prevención, apoyo a la comunidad, desplazamiento del personal voluntario y demás acciones propias de la misión institucional de la Defensa Civil Colombiana.

Mediante resolución N°000769 del 18 de noviembre del 2022 se inscribió como presidente de la Junta Defensa Civil Nobsa al señor JOSE NORBERTO BARRERA PERICO, quien mediante oficio del 14 de septiembre de 2026 solicito la asignación en comodato de un (1) vehículo automotor para la atención de emergencia y oportuna reacción; la Gobernación de

Boyacá verifico dentro de su inventario del parque automotor encontrando que dispone de un vehículo identificado con la marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, modelo 2006, de placas OEO203, con número de motor 248922 y número de serie 8LBETF1G560002251, color 3RAUM DE TANA, el cual se encuentra óptimas condiciones de funcionamiento.

Teniendo en cuenta las características del contrato de comodato, la Entidad determina que los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del supervisor designado por el COMODANTE, y aquel, renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a exigir contraprestación a indemnización alguna por este concepto.

Por ello teniendo en cuenta que el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como: “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”. En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son:

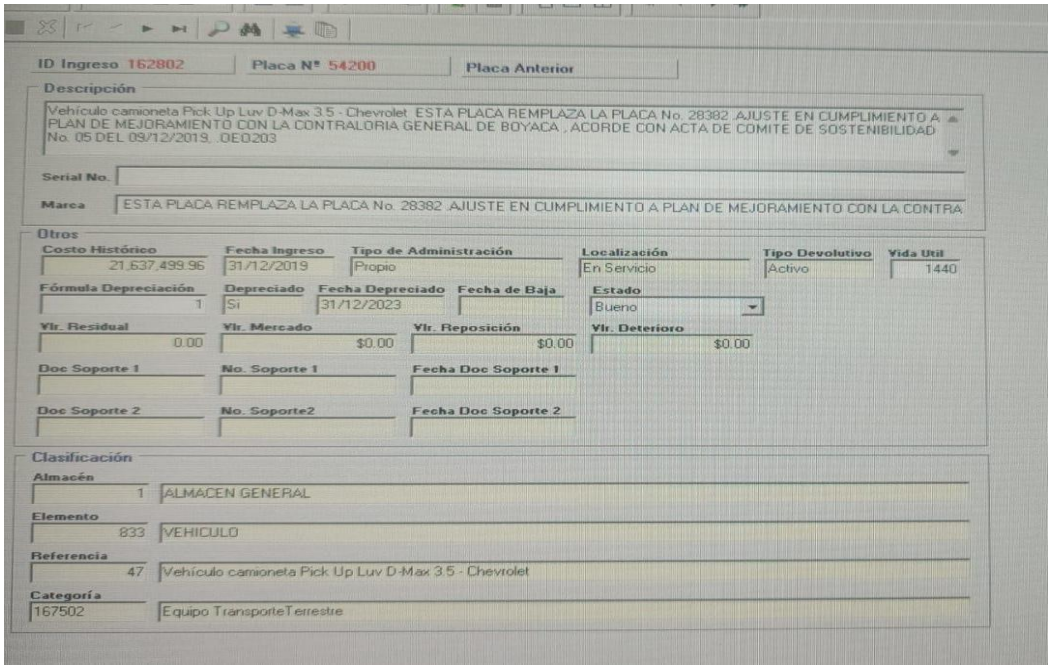
i) La gratuidad, es decir no es oneroso, ii) El perfeccionamiento del contrato ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato, y iii) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 26 de 1998, y una vez verificado el inventario de bienes muebles de propiedad del Departamento, evidenció que se encuentra disponible un vehículo marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, modelo 2006, de placas OEO203, con número de motor 248922 y número de serie 8LBETF1G560002251, color 3RAUM DE TANA, el cual se encuentra óptimas condiciones de funcionamiento.

En consecuencia, la Gobernación de Boyacá entregará en calidad de comodato la marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, modelo 2006, de placas OEO203, con número de motor 248922 y número de serie 8LBETF1G560002251, color 3RAUM DE TANA, el cual se encuentra óptimas condiciones de funcionamiento.

AVALÚO DEL BIEN OBJETO DE COMODATO:

De acuerdo a información que reposa en la contabilidad (PCT) del Departamento de Boyacá: Vehículo la marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, modelo 2006, de placas OEO203, con número de motor 248922 y número de serie 8LBETF1G560002251, color 3RAUM DE TANA y placa PCTG 54200 DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, tiene un costo histórico VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS (CENTAVOS ($21.637.499,96) M/CTE.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC 5 ENTREGAR A LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL NOBSA A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, MODELO 2006 DE PLACAS OEO203, CON NÚMERO DE MOTOR 248922 Y NUMERO DE SERIE 8LBETF1G560002251 COLOR 3RAUM DE TANA, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y OPORTUNA REACCIÓN.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC: Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Nombre Clase
25101500	Vehiculos de pasajeros
78110000	Transporte de pasajeros
80131500	Arrendamiento o alquiler de propiedades o edificios.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de Comodato.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN

DIRECTA):

COMODANTE: Gobernación de Boyacá identificada con NIT 891.800.498-1
COMODATARIO: Junta de defensa civil NOBSA identificado con NIT: 891856530-9

Representante legal: R/L JOSE NORBERTO BARRERA PERICO: C.c. 4.179.274 de Nobsa.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 Obligaciones del comodante: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1.Entregar al comodatario el bien objeto del presente contrato en el estado en el que se encuentre y entregar la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
2.Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3.Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato.
4.Vigilar que no se modifiqué la destinación del bien, ni se desplace fuera de la ubicación mencionada en el presente estudio previo SIN AUTORIZACION ESCRITA del COMODANTE.
5.Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su correcta utilización.
6.EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, excepto por el desgate natural por uso y paso del tiempo.
7.Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del contrato.
8.Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato.

3.4.2. Obligaciones del comodatario: Además de las previstas en la Ley y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, el comodatario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Recibir en calidad de comodato CAMIONETA, modelo 2006, de placas OEO203, con número de motor 248922 y número de serie 8LBETF1G560002251, color 3RAUM DE TANA y placa PCTG 54200 DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, en las condiciones de funcionamiento y estado de conservación en que se encuentra, junto con sus contenidos relacionados en el formato inventario de vehículo, el cual hace parte integral del contrato.

2.Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior al vehículo tipo CAMIONETA entregada en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de la misma al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.

3.No variar la destinación ni uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización.

4.Cuidar y mantener el vehículo recibido, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que derivan del uso autorizado en el contrato.

5.Emplear el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente en la atención de emergencias, eventos naturales, accidentes, actividades de prevención, apoyo a la comunidad, desplazamiento del personal voluntario y demás acciones propias de la misión institucional de la Defensa Civil Colombiana.

6.Utilizar la máquina recibida conforme con el uso autorizado.

7.Asignar por su propia cuenta y riesgo el conductor del vehículo dada en uso con sus documentos legales y vigentes, igualmente se hará cargo de las multas por transgresiones a las normas de tránsito durante la vigencia del presente contrato.

8.Emplear el mayor cuidado en la conservación del vehículo recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo (Artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.

9. Asumir y mantener vigente durante todo el término del comodato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo.

10.Asumir y mantener vigente la revisión técnico mecánico periódicas que requiere el vehiculo.

11.Asumir y mantener vigente la ejecución del contrato de comodato los costos de mantenimiento, reparación, combustible, y en general los costos de administración, para garantizar su uso adecuado.

12.Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufra el bien y las causas de estos.

13.En caso de ser necesario responder ante las autoridades competentes en virtud de la ejecución del contrato.

14.Permitir y facilitar al supervisor del contrato las visitas y requerimientos con el fin de verificar el estado del bien.

15.Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.

16.El COMODATARIO responderá ante el COMODANTE por el bien objeto del presente contrato en los siguientes casos:

- Perdida del bien dado en comodato.

- Mora en la restitución del bien.
- Daños por caso fortuito o fuerza mayor.
- El uso inadecuado del bien o inadecuada manipulación.

17.Mantendrá indemne a la Gobernación de Boyacá de los daños que se llegaren a presentar en razón a la administración, uso cuidado, operación del vehículo entregado en comodato y por la ejecución del contrato.

18.Gastos, adaptaciones y mejoras: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieren los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación de aceptación por parte del supervisor designado por el COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a exigir contraprestación a indemnización alguna por este concepto.

19.Restituir los bienes dentro de los diez (10) siguientes días a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE.

20.Ejercer todas las actividades necesarias, por su cuenta y dejado para el mantenimiento y sostenimiento de la máquina dada en uso, estableciendo las medidas de seguridad necesarias para el efecto hasta que la máquina sea devuelta.

21.Restituir al departamento el vehículo en perfecto estado de funcionamiento.

22.Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato de acuerdo con las disposiciones legales.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Vehículo la marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, modelo 2006, de placas OEO203, con número de motor 248922 y número de serie 8LBETF1G560002251, color 3RAUM DE TANA y placa PCTG 54200

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2027.

3.8. LUGAR: El mueble (vehículo) objeto del comodato se entregará en el Municipio de Nobsa y se hará entregará por parte de la Dirección de Servicios Administrativos de la Gobernación de Boyacá al representante de la Junta de defensa civil NOBSA o su delegado, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato de Comodato.

3.9 CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: Para efectos fiscales el presente contrato no genera erogación presupuestal.

3.11. APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO: N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano y demás normas aplicables vigentes, la modalidad de selección del Contratista, es la Contratación Directa.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, que para el caso que nos ocupa es un contrato de comodato, regulado en el título XXIX del libro Cuarto, del Código Civil Colombiano.

El Código Civil Colombiano señala: "Artículo: 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, “son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”

Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señalo que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.1.

Respecto de las responsabilidades en cabeza del comodatario el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: “Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación, y c) restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia del mismo y, en general, los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien.

Por lo anterior, es claro que la obligación de garantizar la conservación del bien, por el comodatario, quien usa y goza de él a título gratuito, debe asumir obligaciones tales como cuidado, vigilancia, seguros y demás gastos que son propios de bien y que se encuentran

íntimamente vinculados con su uso y, en general, con el ámbito de las responsabilidades del comodatario que prevé el Código Civil.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente análisis del sector está encaminado a conocer y establecer el comportamiento del mercado en su oferta y demanda en el sector secundario, donde se producen servicios de alquiler y préstamo, así como estado actual de la misma. De igual manera este análisis permite conocer el comportamiento de aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativos y capacidad de respuesta inmediata a las necesidades de las sedes de la entidad y su capacidad operativa y control en un mercado amplio y competitivo.

El contrato de comodato que celebran las entidades públicas:

El contrato de comodato es un negocio jurídico por medio del cual el titular del derecho de dominio de un bien, traslada a otro algunas de las facultades que se desprenden de ese principal derecho real, como lo son el uso y disfrute del mismo.
En este sentido, el comodato se caracteriza por ser real, esto es, requiere de la entrega de la cosa para su perfeccionamiento y por ser un contrato principal, porque existe con independencia de otro negocio jurídico.

1 (Concepto 1510 de 2003 Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado).

Resulta consecuente, de la esencia del comodato, según lo previsto en el artículo 2200 citado, que dichas facultades se otorguen sin contraprestación económica, esto es, en forma gratuita; de manera que, si el comodatario adquiere una prestación correlativa de este tipo, se desnaturalizaría el negocio jurídico.

Identificación del bien mueble objeto de comodato:

Placa: OEO203
Clase: CAMIONETA,
Marca: CHEVROLET
Color: 3RAUM DE TANA
Modelo: 2006
Modelo de Motor: 248922
Número de serie: 8LBETF1G560002251
Propietario: Departamento de Boyacá

5.2 ANÁLISIS DE DEMANDA:

La Gobernación de Boyacá ha celebrado diversos procesos de contratación asociados a entregar en comodato de vehículos en los últimos años a través de procesos de selección

adelantados para tal fin, razón por la cual se tomó una muestra de la demanda del objeto que el Departamento pretende contratar.

Para el presente estudio previo, la Entidad tomó el código clasificador de bienes y servicios "25101500– Vehículos de pasajeros "78110000 - Transporte de pasajeros"; "80131500 - Arrendamiento o alquiler de propiedades o edificios", por su afinidad con el objeto a contratar y debido a la ausencia de un código especifico que determine los contratos de comodato de vehículos.

De acuerdo con, carta de intención para la suscripción de comodato del vehículo suscrita por el presidente de la Junta Defensa Civil Nobsa al señor JOSE NORBERTO BARRERA PERICO, quien mediante oficio del 14 de septiembre de 2026 solicito la asignación en comodato de un (1) vehículo automotor para la atención de emergencia y oportuna reacción; la Gobernación de Boyacá verifico dentro de su inventario del parque automotor encontrando que dispone de un vehículo identificado con la marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, modelo 2006, de placas OEO203, con número de motor 248922 y número de serie 8LBETF1G560002251, color 3RAUM DE TANA, el cual se encuentra óptimas condiciones de funcionamiento.

Que, la Gobernación de Boyacá dentro de su inventario de bienes muebles, cuenta disponible un vehiculo, que puede suplir la necesidad apremiante de la Junta Civil de Nobsa.

Por lo tanto, se considera pertinente celebrar un contrato de comodato con la Junta Civil de Nobsa que le permitirá mejorar la capacidad de respuesta de la Junta frente a emergencias, eventos naturales, accidentes, actividades de prevención, apoyo a la comunidad, desplazamiento del personal voluntario y demás acciones propias de la misión institucional de la Defensa Civil Colombiana.

Lo anterior haciendo uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la Metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia y eficiencia.

Con relación a lo anterior se realizó una búsqueda de procesos de compra similares de la entidad para el periodo comprendido entre los años 2020 a 2026. Como se observa en las imágenes continuas cuyos bienes o servicios adquiridos son similares al del actual proceso.

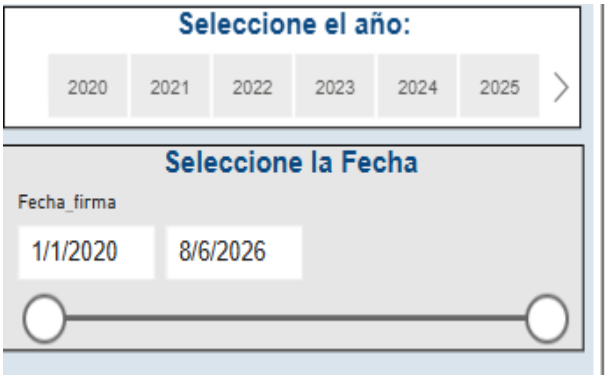
De acuerdo a lo anterior el impacto social y económico en cuanto a los servicios de alquiler de inmuebles y vehículos, ha traído beneficios tanto económicos como sociales, los cuales han contribuido a gestionar las diferentes necesidades de las entidades públicas o actores privados, en razón de una función social.

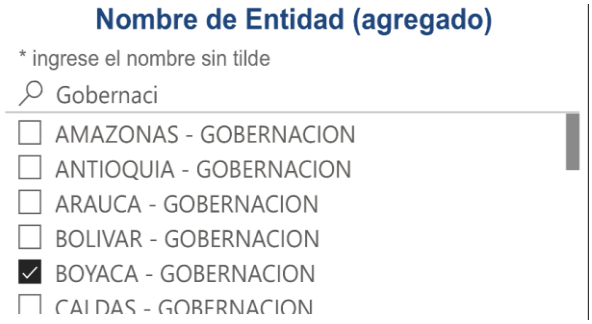
De acuerdo a lo anterior, el presente análisis se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

Código	Nombre Clase
25 101500	Vehículos de pasajeros
78110000	Transporte de pasajeros
80131500	Arrendamiento o alquiler de propiedades o edificios.

Periodo- Entidad

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en la Gobernación de Boyacá:





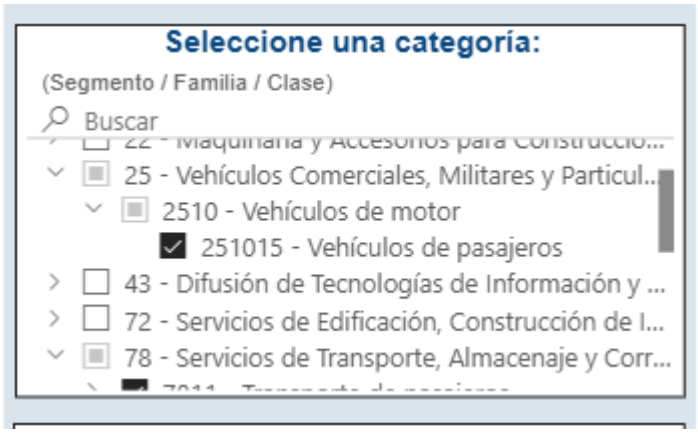
Plataforma

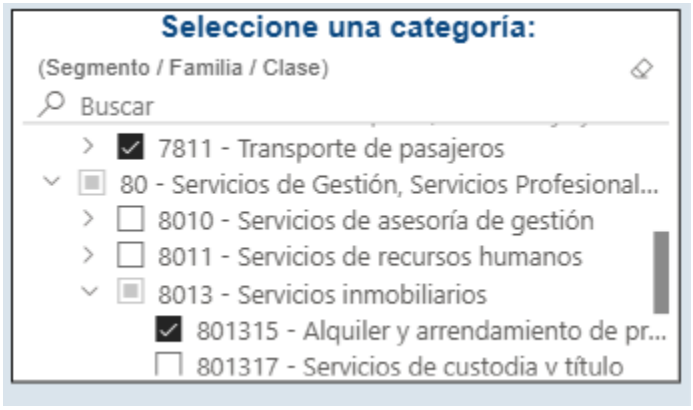
Las plataformas en las cuales se realizó la búsqueda en el modelo es SECOP II, publicados por la Gobernación de Boyacá.



Categoría

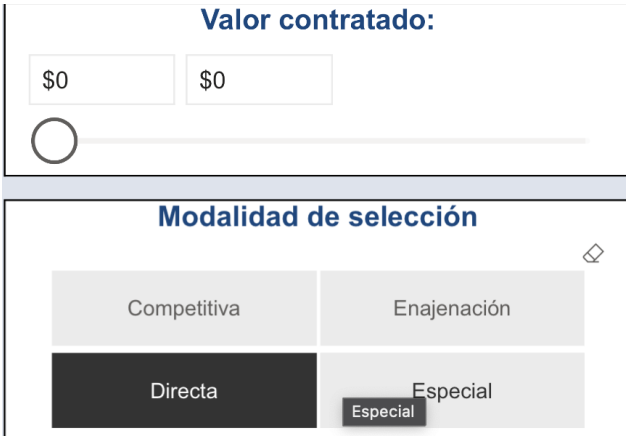
Se filtran los códigos determinados en el análisis de la Demanda, se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial, 251015,78110000,80131500.



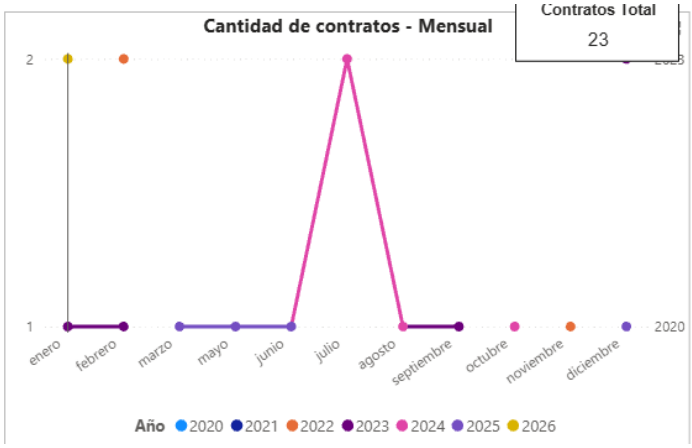


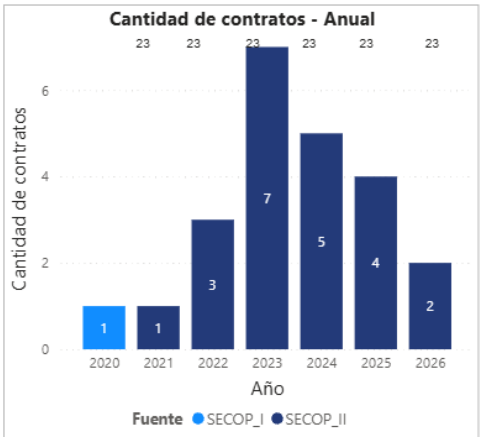
Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

El valor establecido en el modelo fue de cero (0) pesos, debido a la ausencia de contraprestación económica que tiene el contrato de comodato derivado del estudio previo desarrollado en el presente documento.



En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente mediante el código, se encontró que, la Gobernación de Boyacá ha celebrado catorce (23) contratos similares tendientes a entregar en comodato bienes inmuebles y muebles propiedad del Departamento, como se muestra a continuación según la información filtrada por las plataformas de SECOP II.





Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

5.2.1. PROCESOS RELACIONADOS

Tabla 1. Procesos Contratados por la Gobernación de Boyacá

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación Directa	CD-1649-2022	CONTRATO DE COMODATO N° 993 de 2022	EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ENTREGARA A LA ASAMBLEA DE BOYACÁ A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO MARCA TOYOTA FORTUNER 5 PUERTAS, TIPO 4000, MODELO 2011 DE PLACAS OCM-181, CON NÚMERO DE MOTOR 1GR1005247 Y CHASIS MR0YU59G7B8100087 COLOR NEGRO, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CUYO FIN ES MOVILIZAR LA MESA DIRECTIVA.	SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL	(330 Dias)
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2778032&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Contratación Directa	CD-3566-2023	CONTRATO DE COMODATO # 3721 de 2023	EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ENTREGARA A TÍTULO DE COMODATO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ EL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON LA PLACA KYZ755, CLASE: CAMPERO, MARCA: TOYOTA, LÍNEA: FORTUNER, COLOR: PLATEADO METÁLICO, TIPO CARROCERÍA: WAGON, MODELO: 2022, MOTOR: 1GD-5167603, NUMERO DE SERIE-CHASIS: 8AJBA3FS5N0317102, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE DEBA REALIZAR EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCION	SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL	Dos (2) años

LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5371487				
Contratación Directa	CD-1648-2022	CO1.PCCNTR.3511870	EL DEPARTAMENTO DE BOYACA ENTREGARA A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA A TITULO DE COMODATO EL VEHICULO MARCA TOYOTA PRADO VX ,5 PUERTAS, CLASE CAMPERO CABINADO, 8 PASAJEROS, MODELO 2009 DE PLACAS OEO-263, CON NUMERO DE MOTOR 1865187 Y CHASIS 9FH11VJ9599016554 COLOR GRIS PLATINA, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, CUYA FIN ES DESTINO DE TRANSPORTE DE VACUNAS, APOYO A SALUD PÚBLICA, TOMA DE MUESTRAS Y CERCOS EPIDEMIOLÓGICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL	661 (Días)
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2783631&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Contratación Directa	CD-2982-2021	CONTRATO DE COMODATO No. DE 2021	EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ENTREGARA A LA ASAMBLEA DE BOYACÁ A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO MARCA TOYOTA FORTUNER 5 PUERTAS, TIPO 4000, MODELO 2011 DE PLACAS OCM-181, CON NÚMERO DE MOTOR 1GR1005247 Y CHASIS MR0YU59G7B8100087 COLOR NEGRO, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CUYO FIN ES MOVILIZAR LA MESA DIRECTIVA	SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL	58 (Días)
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2344440&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Fuente: Información tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente – Búsqueda de Procesos de Contratación SECOP I y II.

Entendiendo que la Demanda es la cantidad y calidad de bienes y servicios que puedan ser adquiridos, a los distintos precios que propone el mercado, por los consumidores en un momento determinado, el presente estudio previo que tiene como finalidad suscribir un contrato de comodato lo cual no comprende una contraprestación económica, esto es, en forma gratuita, a continuación se relacionan algunos procesos adelantados por la modalidad de Contratación Directa mediante los cuales suscribieron un contrato de comodato.

Tabla 2. Procesos Contratados a nivel nacional.

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación Directa	SG-CDCTI-556-2021	SG-CDCTI-556-2021	EL COMODANTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA GENERAL, entrega a título de comodato o préstamo de uso AL COMODATARIO MUNICIPIO DE GUAYABETAL UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.	SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL	424 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2379437&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Contratación Directa	CO1.PCCNTR.2537670	CO1.PCCNTR.2537670	EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, HACE ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO, DE UNOS VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA- POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL	181 dias
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1994118&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Contratación Directa	CD-SG-342-2020	CO1.PCCNTR.1786014	ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DE AGUADAS - CALDAS LA CAMIONETA NISSAN TIPO PANEL MODELO 2020 COLOR BLANCO, CON MOTOR NÚMERO YD25053870B Y NÚMERO DE CHASIS JN1MC2E26Z0031382 NUMERO DE PLACA OVM343	SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL	5 (Años)
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1404301&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

En efecto, como lo evidencian múltiples procesos contractuales desarrollados a lo largo del país, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público que logren beneficiar a la comunidad.

De esta manera, los procesos relacionados coinciden en aspectos como la restricción en el término convenido del bien mueble, que para el caso que nos ocupa corresponde a un vehículo automotor, igualmente en el uso de la cosa únicamente para el uso convenido, la obligación para el comodatario de emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y en la ausencia de contraprestación económica.

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, conforme los postulados que rigen la función administrativa.

Desde el punto de vista del tipo de contrato y objeto contractual, no es posible hablar de oferta para la presente contratación, siendo importante aclarar que la suscripción del comodato no genera erogación presupuestal para las partes, sin embargo, desde el punto de vista social sí, ya que el sector público se encuentra compuesto por subsectores que ocupan un lugar importante en el desarrollo y ejecución de presupuesto público.

5.4 ANÁLISIS DE COSTOS:

METODOLOGÍA DE FIJACIÓN DE PRECIO:

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

5.5 MARCO REGULATORIO

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Contratación Directa.

- Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
- Artículo 32 de la ley 80 de 1993.
- El contrato por celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil Colombiano.
- Articulo 303 Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994.
- Decreto 2341 de 1971.
- El Decreto 919 de 1989.
- Decreto 1997 de 1998.

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo

5.5 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

El Congreso de la República mediante Ley 1712 de 2014, creo la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, estableciendo en su artículo 2, el Principio de Máxima Publicidad para Titular Universal, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2o. PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA TITULAR UNIVERSAL. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 1712 de 2015, establece Otros Principios de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, encontrándose entre estos principios:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros

Asimismo, el literal a) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, le asigna la condición de sujetos obligados de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional a todas las entidades públicas incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos lo niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental,

municipal y distrital.

En cumplimiento de lo anterior, la Gobernación de Boyacá garantizando el acceso a la información pública, tiene a disposición de la ciudadanía en general el "Portal de Datos Abiertos – Gobernación de Boyacá", al cual se puede acceder con el siguiente link: Portal de Datos Abiertos - Gobernación de Boyacá (boyaca.gov.co)

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, para ello pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co

En el mismo sentido, se puso a disposición de la ciudadanía el Registro de Activos de Información como un instrumento que servirá como mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.
En consecuencia, la Gobernación de Boyacá tiene habilitado los siguientes medios de consulta:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/
Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II)
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I)
https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)
https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Código Civil colombiano y demás normas vigentes.

La ley 80 de 1993 en su Artículo 32 Establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del

ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que procede la modalidad de Contratación Directa en los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El artículo 2200 del Código Civil, define el Comodato o Préstamo de Uso como el contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

En consecuencia, de acuerdo a objeto y clase del contrato a celebrar se considera pertinente la modalidad de selección de contratación directa para el presente proceso contractual.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoraci	Categoría

									ónde lRiesgo	
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Mal uso del bien objeto de comodato	Afectaciones en la prestación del servicio	Improbable	Menor	4	Bajo
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Destinación diferente del bien mueble el cual fue objeto del estudio previo y contrato de comodato	Incumplimiento total o parcial del Comodato	Improbable	Menor	4	Bajo
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Daño al bien mueble objeto del comodato.	Incumplimiento total o parcial del Comodato	Improbable	Mayor	6	Alto
4	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	El Comodatario no cumple a cabalidad con las obligaciones.	Incumplimiento del contrato de comodato	Improbable	Menor	4	Bajo
5	Especifico	Extrema	Ejecución	Operacional	El bien objeto de comodato presenta daños o fallas al momento de hacer la entrega al supervisor del contrato	Incumplimiento del contrato de comodato. No se realizará la debida acta de liquidación por mutuo acuerdo hasta que el contratista y el supervisor del contrato haga constar que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones.	Posible	Moderado	6	Alto
6	Especifico	Extrema	Ejecución	Operacional	El comodatario no realiza los mantenimientos adecuados según lo requiera el vehículo.	Incumplimiento del contrato de comodato. El supervisor del contrato hará seguimiento a la ejecución contractual mediante actas parciales.	Posible	Moderado	6	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Af	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se monitoreó?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Contratista (comodatario)	Seguimiento y verificación permanente al estado del vehículo	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Comodatario	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Informes de supervisión y soportes de mantenimiento	Bimensual durante la vigencia del contrato
2	Contratista (comodatario)	Seguimiento y verificación permanente al estado del vehículo	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Comodatario	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Informes de supervisión y soportes de mantenimiento	Bimensual durante la vigencia del contrato
3	Contratista (comodatario)	Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Comodatario	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la revisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Informe de Supervisión	Durante la vigencia del contrato
4	Contratista (comodatario) – Supervisor del contrato	Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Comodatario	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la revisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Informe de Supervisión.	Durante la vigencia del contrato
5	Contratista (comodatario) – Supervisor del contrato	Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista La gobernación exigirá las respectivas reparaciones a que haya lugar.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Comodatario	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la revisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Informe de Supervisión.	Durante la vigencia del contrato
6	Contratista (comodatario) – Supervisor del contrato	La Gobernación exigirá la restitución del vehiculo, en caso de demostrarse que el comodatario ha incumplido con la obligación de realizar los mantenimientos necesarios.	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Comodatario	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la revisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Informe de Supervisión.	Durante la vigencia del contrato

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

Según lo estipulado en el ARTÍCULO 7 de la Ley 1150 de 2007 “no es obligatorio en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley y según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.
En todo caso EL COMODATARIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el uso del inmueble, durante la ejecución del contrato.

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La Supervisión para el presente contrato será desarrollada por la Dirección de Servicios Administrativos.

Nombre del funcionario: Diana Marcela Numpaque Torres
Cargo: Profesional Universitario
Identificación: 1.049.628.528 de Tunja
Dependencia: Dirección de servicios Administrativos y Logísticos - Secretaría: General

En caso de que el titular del cargo sea sustituido la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051- ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN

ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

El contrato de comodato, por su modalidad de selección de contratación directa, no está cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con la información que reposa en el numeral 1, de la información de la página web del SECOP, publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública. Esta contratación no está cobijada por acuerdo o Tratado Internacional Vigente.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

No se adjunta certificación de INCLUSIÓN EN AL PLAN DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026, sustentada en que esta contratación no compromete recursos y no representa una erogación presupuestal para la administración, no requiere que el objeto se encuentre incorporado el presupuesto de gastos por no ser una adquisición para el Departamento de Boyacá.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Copia de la solicitud hecha por parte del presidente de la Junta de Defensa Civil Nobsa.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del R.L
3. Certificado de Antecedentes Fiscales del R.L y Junta de Defensa Civil Nobsa.
4. Antecedentes disciplinarios procuraduría del R.L y Junta de Defensa Civil Nobsa.
5. Certificado Antecedentes Penales
6. Certificados medidas correctivas
7. Rut de la Junta de Defensa Civil Nobsa.
8. Rut de la persona natural.
9. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
10. Certificado de REDAM R.L
11. Estatutos de la defensa civil
12. Certificación de parafiscales de los últimos 6 meses.

DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS
Director de Servicios Administrativos y Logísticos

KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS.
Secretario General

Elaboró: Angy Lorena Torres Ramírez-Profesional de Apoyo
Revisó: Sandra Maldonado- Profesional de Apoyo